



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 19/129

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA QUE SE SIGUE DEL “PROYECTO DE SONDEO Y TRANSFORMACIÓN A FOTOVOLTAICA EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE TUYO”.

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La tramitación del “Proyecto de sondeo y transformación a fotovoltaica para la Comunidad de Regantes de Tuyo” se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, de acuerdo con el apartado C-Anexo I, punto 2.6 de la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. El procedimiento queda regulado mediante la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 45, 46, 47 y 48).

En el marco de este procedimiento, con fecha 22 de julio de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito de la Comunidad de Regantes de Tuyo, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de referencia. Junto con el escrito se adjuntaba el correspondiente Documento Ambiental.

Este Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava dio inicio a la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de consultas el presente informe se emite por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

2.- BREVE RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1.- Breve resumen de las características del proyecto.

Según se expone en el Documento Ambiental, la Comunidad de Regantes de Tuyo, abastece de agua a 218 ha de cultivos distribuidas entre los municipios de Erriberagoitia/Ribera Alta (Álava) y La Puebla de Arganzón (Burgos).

El sistema a mejorar dispone de un pequeño embalse de materiales sueltos, con capacidad para 68.000 m³, situado a unos 500 metros del pueblo de Tuyo y a una cota de 620m. El embalse se viene habitualmente abasteciendo de pequeños manantiales y de tres puntos de bombeos. Uno de los bombeos consiste en una captación del río Zadorra, a través de una bomba diésel que se instala únicamente los años en que los manantiales no suministran agua suficiente como para llenar la balsa.



Es reseñable que la captación desde el río Zadorra presenta inconvenientes al ser necesario extender conducciones en la provincia de Burgos, problemas de ruido, molestias y riesgo de contaminación en el espacio Red Natura 2000 de la ZEC del río Zadorra (ES2110010). Es por ello que se plantea eliminar y sustituir esta captación superficial.

El sistema presenta debilidades de volumen de agua y de coste energético excesivo. Es por ello que se plantea el presente proyecto para garantizar el recurso para el riego de la superficie adscrita al regadío. A tales efectos se plantea la construcción de un nuevo pozo a unos 660 metros al norte de la localidad de Tuyo (parcela 879 del polígono 2 del Municipio de Ribera Alta) y una instalación de un parque fotovoltaico que abastezca de energía eléctrica al sistema de bombeo y abarate el gasto energético. En primer lugar se plantea un “pozo de investigación” y si los resultados son favorables justo al lado se ejecutaría un “pozo de explotación”. El sondeo se conectará con la balsa de riego con una conducción de poco más de 60 metros de longitud.

2.2.- Ámbito geográfico objeto de la evaluación.

El ámbito geográfico del proyecto se sitúa en el municipio de Ribera Alta, concretamente en las cercanías del núcleo urbano de Tuyo. La parcela 879 del polígono 2 del Municipio de Ribera Alta, en la que se localiza el sondeo es un roturo que pertenece al MUP 591 “Monte Alto”. La ocupación total estimada, tanto para el sondeo como para la instalación solar fotovoltaica, es de aproximadamente 1.060 m² planteándose realizar un cerramiento de toda esta superficie.

La zona afectada por el proyecto, en lo que respecta a la localización del sondeo y de las placas fotovoltaicas, según planeamiento municipal de Ribera Alta, se encuentra sobre suelo No Urbanizable en la categoría Z5 “Zona de Protección de Paisaje rural de Transición”. El trazado de la conducción desde el pozo de explotación a la balsa atraviesa zonas de Suelo No Urbanizable con la calificación de Z1 “Zona de Protección forestal” y PR1 “Zona de Protección de Aguas Superficiales”.



Ubicación del pozo de explotación a ejecutar sobre ortofotografía aérea del año 2019.



2.3. Alternativas estudiadas.

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado seis alternativas para el presente proyecto, de las cuales dos se consideran adecuadas para las necesidades de la Comunidad de Regantes.

La Alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): supondría mantener la situación actual, con los problemas de recurso insuficiente, excesivo coste energético y problemas en el ámbito de la ZEC del Río Zadorra.

La Alternativa "1" (No seleccionada) consiste en sondeo de 200 metros de profundidad a rotoperusión, de 381 mm de diámetro de perforación; revestido con tubería de acero al carbono de diámetro interior de 250 mm y 6 mm de espesor y caudal máximo estimado de 30 l/s.

La Alternativa "2" (Seleccionada) consiste en sondeo de 200 metros de profundidad a percusión con cable, de 600 mm de diámetro de perforación; revestido con tubería de acero al carbono de 500 mm y 8 mm de espesor y caudal máximo estimado de 100 l/s. El promotor espera que el resultado del sondeo de investigación sea satisfactorio y prevé a continuación perforar el pozo de explotación definitivo a menos de cinco metros de distancia.

El sondeo se emboquillará directamente sobre el nivel de conglomerados oligo-miocenos que por su desarrollo definen un acuífero con entidad propia, conocido como Conglomerados de Pobes y perteneciente a la masa de agua subterránea del "Sinclinal de Treviño".

Para el abastecimiento de energía eléctrica al equipo de bombeo del pozo de explotación se prevé la construcción de una central solar fotovoltaica aislada. Esta instalación se plantea localizarla en la misma parcela del sondeo, es decir en la parcela 879 del Polígono 2 del Municipio de Ribera Alta, estando previsto su vallado. La estructura de soporte de los paneles será fija y orientada al sur con una inclinación de 20 grados. La central fotovoltaica de 42,2 KW estará aislada de la red, aunque si en el futuro se estima de interés podría acometerse la conexión a la red eléctrica.

Se han estudiado dos alternativas en relación al abastecimiento de energía: una mediante un grupo electrógeno alimentado con gasoil y otra la solución adoptada mediante la construcción de una central solar fotovoltaica. La opción adoptada presenta mejor valoración en cuanto a consumo de "Gases con efecto invernadero" y emisiones de ruido. Además se valora con mejor viabilidad económica y financiera.

3.- RESUMEN DE LA FASE DE CONSULTAS.

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	✓
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	✓
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	



Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	✓
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Ribera Alta	
Junta Administrativa de Tuyo	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	✓
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	✓

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos):

- UR Agentzia - Agencia Vasca del Agua URA emite un informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco informa tras revisar la documentación que en el ámbito de proyecto no se aprecian afecciones al Patrimonio Cultural.
- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico señala en su informe que una vez analizado el documento se comprueba que en el ámbito de proyecto no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto a estos efectos no hay inconvenientes para su tramitación.
- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa que el camino que da servicio a la parcela donde se ubica el proyecto se encuentra inscrito en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava: *Camino "El Soto", código 046-291*. Por tanto para su uso deberá respetarse lo establecido al respecto por la Norma Foral 19/1995 para el uso, conservación y vigilancia de los Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, debiendo solicitarse previamente al inicio de los trabajos un informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación.

Dado que el ámbito de actuación está catalogado por el PTS Agroforestal de la CAPV como "Zona Forestal-Monte Ralo", se ha realizado una "Evaluación de la Afección Sectorial Agraria" concluyéndose que la actuación es compatible y sin que se hayan establecido al respecto medidas correctoras adicionales a las que establece el proyecto.



- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que no consta en la información que dispone que el emplazamiento del proyecto haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluido en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo". Asimismo, indica que *"en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente"*.

4.- VALORACIÓN AMBIENTAL. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES. EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA RED NATURA 2000

Los principales impactos ambientales de la ejecución del proyecto se podrían producir sobre la vegetación y sobre el paisaje. Otros impactos que podrían ocasionarse sobre el Patrimonio Cultural, sobre los suelos cultivados o sobre la hidrología superficial y subterránea se estima que serán de baja magnitud, siempre que se adopten las medidas incluidas en el proyecto y las que establezcan adicionalmente los Órganos competentes. El Documento Ambiental ha realizado en general una valoración de los impactos que se estima correcta.

La conducción de conexión del sondeo con la balsa se proyecta por un ámbito cubierto por vegetal herbácea de tipo "lastonar de *Brachypodim pinnatum*", constituyendo el hábitat código 6210, catalogado por la Directiva "Hábitats" 92/43/CEE como Hábitats de Interés Comunitario Prioritario, siempre que se desarrollen orquídeas notables. La parcela está rodeada de áreas boscosas de encina y quejigo que constituyen hábitats de interés comunitario. Deberán por tanto extremarse las precauciones y adoptarse medidas protectoras que eviten la afección a estas zonas de bosques naturales bien conservados. Los trabajos se realizarán evitando cualquier afección a zonas arboladas.

La minimización de las ocupaciones y la protección del entorno boscoso circundante resulta fundamental para que el impacto paisajístico no alcance grandes magnitudes. Además deberá preverse la restauración mediante hidrosiembra del tramo de conducción que se prevé, así como la adopción de una calle de trabajo de máximo 5 metros para la ejecución de la excavación de la zanja.

El suelo agrológico se verá afectado debido a la retirada de la cubierta del suelo, así como por la compactación del suelo a causa del tránsito de maquinaria. Todo ello puede generar pérdida del suelo y de su calidad, por lo que será oportuna la implementación de medidas de integración ambiental. La superficie ocupada por el sondeo y por las placas fotovoltaicas es de aproximadamente 1.060 m², estimándose el impacto en todo este ámbito como compatible-moderado.

La ZEC ES2110010 del Río Zadorra se encuentra 1.900 m y no se prevén impactos negativos relevantes. En cambio se estima significativo el impacto favorable que se producirá al evitarse la captación directa del río en el entorno de La Puebla de Arganzón, al ser sustituido éste por el sondeo que se proyecta. En zonas más alejadas y fuera del ámbito de influencia se encuentran la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaria y la ZEC de Lago de Caicedo Yuso y Arreo.



5.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

En el apartado 9.1. del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran correctas, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. Adicionalmente, a continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

- A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto, detallándose las afecciones a la vegetación presente en el entorno. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Desarrollo Agrario, el Jefe de Obra de la Contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
- B) Tras la delimitación concreta de los ámbitos que se verán afectados por el proyecto se jalonarán aquellas zonas que colinden con zonas provistas de vegetación.
- C) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones; tanto en el ámbito del sondeo como en la de las conducciones, serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En el resto de ámbitos el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.
- D) Para la utilización de zonas de préstamo o vertederos se requerirá autorización previa del Órgano Ambiental a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.
- E) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, almacenamiento de productos contaminantes, o acopios de materiales en el ámbito de bosque del MUP 591 o en otros ámbitos de vegetación arbórea del entorno.
- F) La ejecución de las obras para instalación de la conducción hasta la balsa existente de riego, se llevará a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la "calle de trabajo" tenga un ancho máximo de 5 m. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas mediante visita de obra.
- G) Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural afectables por la ejecución de la conducción de conexión del sondeo con la balsa. Dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones:
 - Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.



- Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.
 - Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.
 - Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizará una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.
- H) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición que en su caso pudieran generarse deberán gestionarse conforme se establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- A) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados.
- I) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.
- J) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Desarrollo Agrario y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos; todo ello para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. A este respecto, tras la finalización de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

Vitoria-Gasteiz, 13 de noviembre de 2019

**El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental**

Fdo.: Juan Abad García

**Vº Bº:
La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental**

Fdo: M^a Elena Gómez Chico